

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica el Acuerdo Complementario de la Ley N°19.297 y regula las materias que indica

Mensaje N°284-373

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el Acuerdo Complementario de la ley N°19.297 y regula las materias que indica. Para tales fines contempla las siguientes disposiciones:

- a) Se uniforma el régimen de asignaciones del personal de la Cámara de Diputadas y Diputados, del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional, relacionadas con los trabajos extraordinarios. Se definen las consideraciones y restricciones que permiten la asignación de horas extraordinarias.
- b) Se suprime la asignación de complemento de jornada que reciben los funcionarios de la Cámara de Diputados y del Senado y la asignación mensual homologable a la asignación de complemento de jornada que recibe el personal de la Biblioteca del Congreso Nacional. Lo anterior, no podrá significar una disminución en las remuneraciones del personal de las instituciones involucradas a la fecha de entrada en vigencia de la ley, por lo que cualquier diferencia será pagada mediante la aplicación de una planilla suplementaria, la cual será incompatible con la percepción del pago de horas extraordinarias. Con todo, los funcionarios, por solo una vez podrán renunciar a la planilla referida, pudiendo pasar a percibir la asignación de horas extraordinarias.
- c) Se delimitan las atribuciones de la Comisión de Régimen Interior del Senado, la Comisión de Régimen Interno de la Cámara de Diputados y la Comisión de Biblioteca, estipulando que no podrán otorgar al personal de las respectivas instituciones beneficios adicionales a los vigentes al momento de la publicación de esta ley. En las disposiciones transitorias, se precisa el alcance de este cambio respecto de los acuerdos ya adoptados.
- d) Se establece que el Secretario de la Cámara de Diputados, el Secretario del Senado y el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional pasarán a ser nombrados por un período de cuatro años, renovables por una única vez. Una vez concluido su período, reasumirán el cargo de carrera del que eran titulares, cuando proceda. Adicionalmente, se establecen los plazos y normas para hacer esta disposición efectiva.



II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La supresión de las asignaciones señaladas durante la transición no implicará ahorros en el corto plazo, dado que se compensarán con el pago de una planilla suplementaria, incompatible con la percepción de horas extra. Para nuevas contrataciones y para quienes renuncien a la planilla suplementaria, el pago por horas extraordinarias se ajustará a lo que se defina para las corporaciones involucradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Por lo anterior, **no se espera que el proyecto de ley irrogue mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República que modifica el Acuerdo Complementario de la Ley N°19.297 y regula las materias que indica.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 14GG

I.F. N°14/09.01.2026



JAVIERA MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos



Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

